



CCIL

Congreso sobre
Control Interno Local
Badajoz 10/19

“El nuevo rol de los órganos de control interno”



3 y 4 de octubre de 2019



Edificio Siglo XXI, Caja de Badajoz

Aspectos clave en la decisión de pasar de un modelo de fiscalización e intervención plena a la limitada previa de requisitos básicos

Coordinador: M^a José Fernández Domínguez

Ponentes: Joan Pàmies Pahí y Mercedes Rodríguez Tarrida

El cambio en el modelo de control interno: elementos a considerar

Mercedes Rodríguez Tarrida

Mrodriguez@igae.hacienda.gob.es

I. CARACTERÍSTICAS DE UN MODELO DE CONTROL INTERNO CON FUNCIÓN INTERVENTORA DE REQUISITOS BÁSICOS SOBRE GASTOS

1. Esencialidad: frente a la fiscalización plena en la que han de verificarse todos los extremos de legalidad, se eligen aquellos requisitos que se consideran esenciales (aquellos que por su trascendencia en el proceso de gestión es necesario verificar previamente; que la tramitación se ajuste SUSTANCIALMENTE a la legalidad vigente).
2. Brevedad y urgencia: al limitarse a determinados extremos, se realizan las verificaciones en menos tiempo; se reduce el plazo para efectuar la fiscalización previa a la mitad (del general de 10 días, a 5 días).
3. Compatibilidad del principio de legalidad financiera con una gestión de los servicios conforme los principios de eficiencia y economía.
4. Complementariedad: aquellos aspectos de legalidad que no hayan sido verificados en el ejercicio de la función interventora podrán ser comprobados en el ejercicio del control financiero permanente, teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado.

II. DIFERENCIAS ENTRE LA FISCALIZACIÓN PLENA Y LIMITADA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU ALCANCE (perspectiva local).

Diferencias	Régimen general (Plena)	Requisitos básicos (Limitada)
Extremos sujetos a control	<ul style="list-style-type: none"> Indeterminados (criterio abierto) Riesgo de subjetividad 	Determinados (generales ACM+ adicionales fijados por el Pleno).
Contenido	Analiza el expediente completo.	Solo se analizan los requisitos generales o esenciales determinados por el Pleno.
Sujeto	Legalidad del expediente completo.	Legalidad de los aspectos fijados con carácter general y los adicionales fijados por el Pleno.
Responsabilidad	Traslada la responsabilidad al órgano interventor.	Comparte la responsabilidad con el órgano gestor.
Actuación del interventor	Subjetividad del interventor en los criterios de control.	Marco de actuación concreto, conocido y homogéneo.
Plazos	10 días. 5 días (urgente).	5 días

III. SITUACIÓN ACTUAL EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Perímetro (ámbito subjetivo de la función interventora)

Administración de las Entidades Locales
(Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales,
Cabildos o Consejos, Agrupación de
Municipios, Comarcas, Mancomunidades,
Áreas Metropolitanas y entidades de ámbito
inferior al Municipio)

12.986

Organismos Autónomos

892

Consortios

438

(Total SP. Institucional Local 3.343)

Fuente: Invente-2019

Ámbito subjetivo de la función interventora y enfoque comprensivo de las diferentes modalidades de control (órganos o entidades sujetos a FI)

Régimen Ordinario

Tipo de entidad	FI	CP	Auditoría CA	Auditoría O y C
Entidad Local	X	X	-	-
Organismos autónomos	X	X	X	-

Régimen Simplificado

Tipo de entidad	FI	CP	Auditoría CA	Auditoría O y C
Entidad Local	X	*	-	-
Organismos autónomos	X	*	X	-

* Podrán realizar control permanente aunque no sea obligatorio.

- Los **consorcios** podrán tener función interventora atendiendo a su normativa específica.

III. SITUACIÓN ACTUAL EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

MODALIDAD DE FUNCIÓN INTERVENTORA		PORCENTAJE DE ENTIDADES LOCALES		ALCANCE	CONTROL FINANCIERO (% Entidades Locales)
Plena		68 %		- Todos los requisitos de legalidad.	No
Limitada	Sin extremos adicionales	32 %	18 %	- Existencia de crédito. - Competencia.	17 %
	Con extremos adicionales		14 %	- Existencia de crédito. - Competencia. - Otros.	

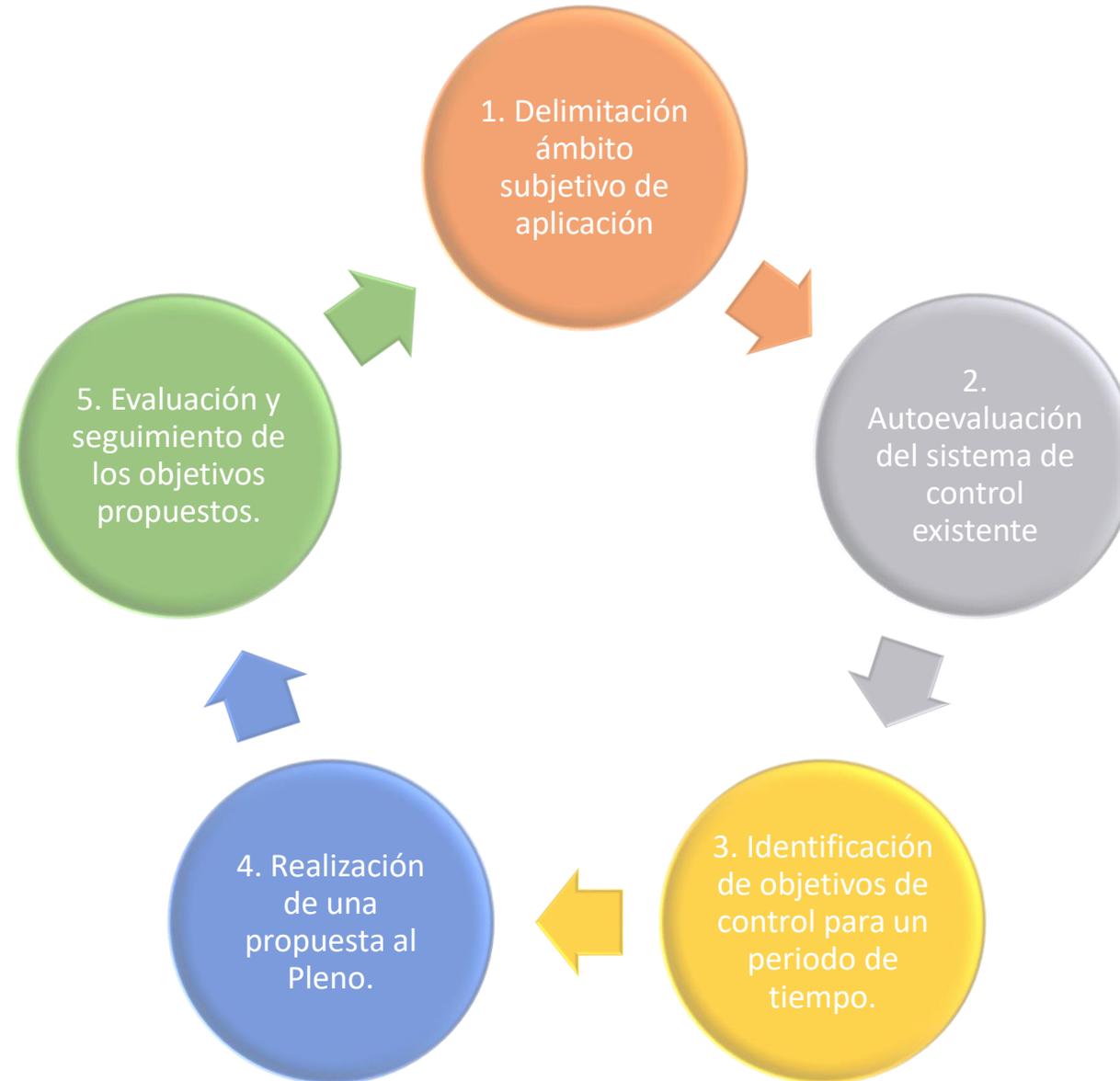
Fuente: Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2017, respecto de aquellas entidades locales que han efectuado remisiones de información; aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas con fecha de 25 de julio de 2019.

IV. IMPLANTACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS

Premisas

- No hay soluciones **únicas**: análisis de la aplicación de la normativa y la realidad existente en cada entidad local (experiencia en la aplicación de las modalidades de control, identificación de riesgos, grado de definición de procesos y procedimientos, grado de cumplimiento de legalidad, medios disponibles o potencialmente disponibles...).
- Puede realizarse de forma **progresiva** por tipo de expediente de gasto (experiencia en el Estado) o bien comprendiendo todos aquellos que quieran incluirse en el régimen de requisitos básicos: posibilidad de MODULAR el análisis previo o diagnóstico de la situación existente por tipo de gasto.
- Puede dotarse de **flexibilidad**: en función del tipo de expediente de gasto, o del órgano o entidad.
- Siempre ha de **complementarse** con el control financiero.

Aspectos clave a la hora de la hora de implantar la fiscalización limitada



A) Delimitación del ámbito objetivo:

1. Inventario de categorías de gasto (por ejemplo, gastos de personal, gastos de contratación pública, etc...).
2. Identificación de expedientes de gasto (P.E, en gastos de personal, nómina de retribuciones del personal, contratación de personal laboral, etc...).

2.
Autoevaluación

B) Identificación de los procesos de gestión y control existentes.

1. Identificar las diferentes fases del proceso y subprocesos de cada una de las categorías de gasto, determinando las actividades que componen cada uno de ellos.
2. Identificar aquellas fases del proceso que están informatizadas, analizando las características del sistema y la fiabilidad de la información suministrada por el mismo.
3. Identificar los mecanismos de control actualmente establecidos.
4. Elaborar un flujograma para cada uno de los procesos.

C) Identificación de los riesgos existentes

1. Identificar los riesgos que pueden afectar a cada una de las actividades del proceso y calificarlos según su fuente y tipología, así como en función de su probabilidad de ocurrencia e impacto que pudieran tener.
2. Calcular el nivel de exposición al riesgo por cada una de las actividades, etapas, procesos y subprocesos.
3. Elaborar la matriz de riesgos.

3. Identificación
de objetivos.

**Objetivos
estratégicos
(l/p)***

Implantación
de la FIL para
todos los
expediente de
gasto en un
plazo de 3
años.

**Objetivos
del ejercicio**

Implantación
de la FIL en
los gastos de
personal.

**Actuaciones
concretas**

- Formación
en gestión
de
personal.
- Informatiza
ción de la
gestión y el
control.

Ejemplos de posibles objetivos/Enfoque implantación progresiva

*Umbral mínimo de eficacia: 80
% Presupuesto consolidado y en
tres años el 100 % (art.4.3).

Objetivos estratégicos (I/p)*

Implantación
de la FIL y
actuaciones
de control
permanente
en 3 años.

Objetivos del ejercicio

Implantación
de la FIL en
todos los
expedientes
de gasto.

Actuaciones concretas

- Formación
en integral.
personal.
- Incremento
de medios
o
externaliza
ción.

Ejemplos de posibles objetivos/Enfoque implantación integral

*Umbral mínimo de eficacia: 80
% Presupuesto consolidado y en
tres años el 100 % (art.4.3).

3. Identificación
de objetivos.

Opciones de alcance de la fiscalización limitada según el RD 424/2017

4.
Realización
de una
propuesta al
Pleno.

Acuerdo solo
establecimiento
FLRB

Acuerdo
establecimiento
FLRB con remisión
al ACM

Acuerdo establecimiento
FLRB con remisión al ACM
+o- extremos

Acuerdo estableciendo FLRB
sin remisión al ACM y
concretando los extremos a
verificar

- Requisitos art.13.2 a) y b).
- Requisitos ACM-2008 y 2018 que resulten de aplicación

- Requisitos art.13. a) y b)
- Requisitos del ACM-2008, añadiendo o eliminando alguno por tipo de expediente de gasto (incluso incluyendo otros expedientes de gasto no previstos).

- Requisitos art.13. a) y b)
- Requisitos previstos en el Acuerdo del Pleno.

Opciones de implantación del control permanente

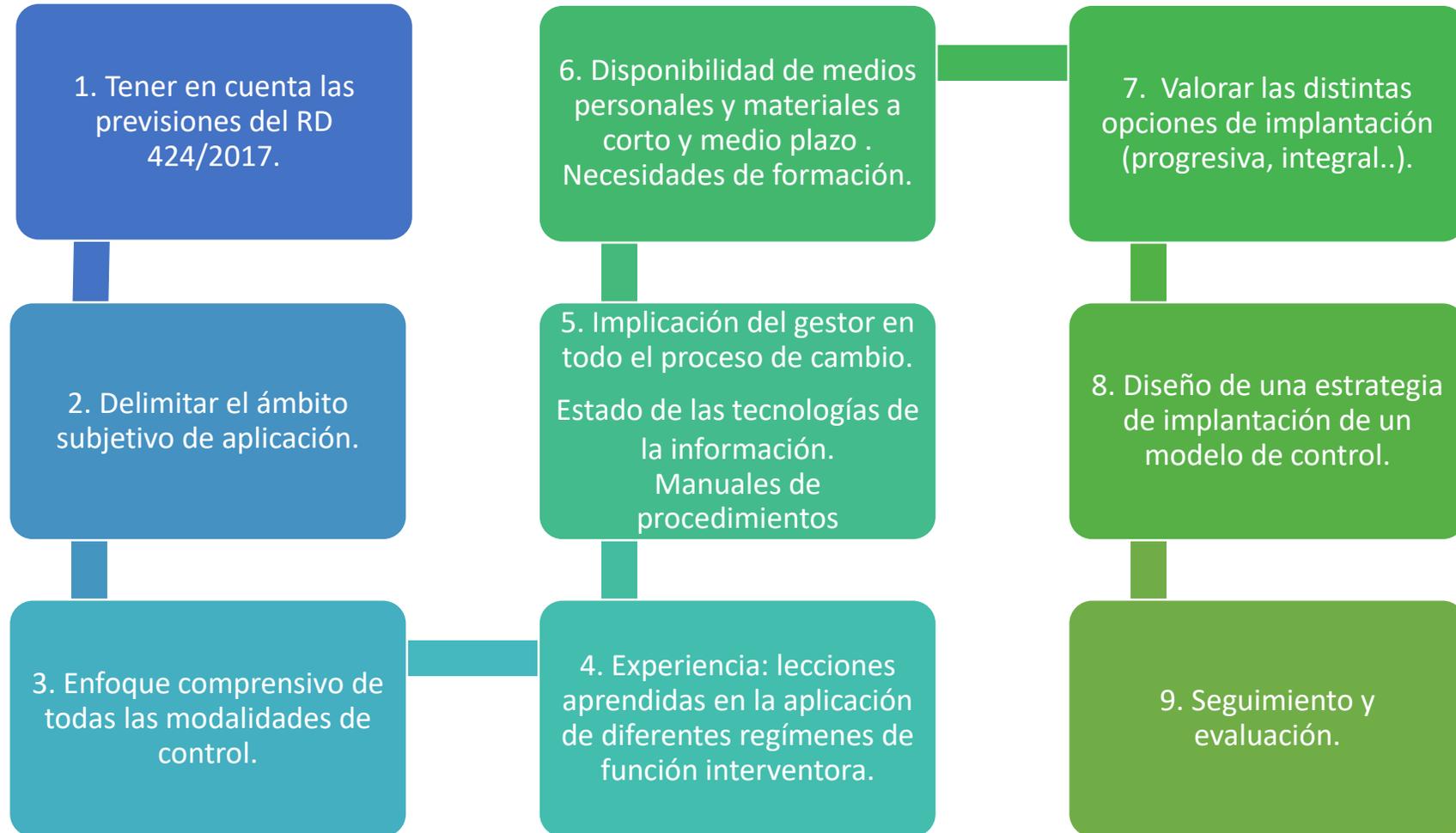
1. Aplicación **generalizada** a todas las categorías de gasto y a todos los órganos gestores (transición en el Estado de fiscalización plena a limitada) a medida que se vayan ajustando a la fiscalización limitada.

- Depende del “grado de madurez” del órgano gestor).
- Estrategia seguida en el Estado en la transición de plena a limitada.
- No quiere decir que se analicen todos los expedientes de gasto, sino que alcanza a la diferente tipología de expedientes y se selecciona una muestra significativa aplicando técnicas de muestreo.

2. **Análisis de riesgos** previo.

- Hechos o circunstancias susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable.
- Falta de fiabilidad de la información financiera.
- Inadecuada protección de los activos.
- Falta de eficacia y eficiencia en la gestión.
- Consistente con:
 - ✓ Objetivos que se pretendan conseguir.
 - ✓ Prioridades establecidas en cada ejercicio.
 - ✓ Medios disponibles.

V. ÚLTIMAS REFLEXIONES



ORGANIZADORES



PATROCINADORES PLATINO



PATROCINADORES ORO



PATROCINADORES PLATA



COLABORADORES



MEDIA PARTNER



CON EL APOYO E IMPULSO DE

